

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Resolución**

**Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó,**

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "**CORPOURABA**", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación radicado con N° 2340 del 12 de mayo de 2015, el señor DANIEL JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.414.704, en calidad de Apoderado del señor JULIO CESAR RESTREPO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.666.689, presenta ante esta Corporación información relacionada con una solicitud de PERMISO DE ESTUDIO del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Morrogacho en el rio Herradura, a la altura del municipio de Abriaquí.

Una vez recibida la información, se procede a generar factura por parte de CORPOURABA N° 0029678 del 12 de mayo de 2015 correspondiente al valor del trámite.

Que conforme a lo anterior se deja constancia que no se ha cancelado los servicios técnicos del trámite de PERMISO DE ESTUDIO.

En consecuencia se cita el siguiente fundamento jurídico: *ley 1755 de 2015 Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Resolución**

**Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	<b>200-03-20-99-1869-2015</b>	
Fecha:	Hora:	Folios:
30/12/2015	16:19:21	0

**Apartadó**

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Acto seguido se procederá a declarar el desistimiento del trámite de PERMISO DE ESTUDIO del recurso hídrico según diligencias obrantes por parte del señor DANIEL JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.414.704, en calidad de Apoderado del señor JULIO CESAR RESTREPO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.666.689.

En mérito de lo expuesto este Despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO.** Declarar el desistimiento tácito del trámite de PERMISO DE ESTUDIO del recurso hídrico del rio Herradura para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Morrogacho ubicado en la región Noroccidente, Municipio de Abriaqui del Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor DANIEL JARAMILLO RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.414.704, en calidad de Apoderado del señor JULIO CESAR RESTREPO SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.666.689

**SEGUNDO.** Una vez quede en firme la presente decisión, ordenar el archivo de las diligencias obrantes que reposan en esta Corporación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.** Contra la presente providencia procede ante el Director General de CORPOURABA, en el Recurso de Reposición, en el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI**  
Director General

Proyectó	Fecha	Revisó
Alexander Cuesta Berrocal	06/11/2015	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

**Resolución**

**Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	<b>200-03-20-99-1869-2015</b>	
Fecha:	30/12/2015	Hora: 10:10:21
Folios:	0	


**Apartadó****CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En el día de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015 a las \_\_\_\_\_, se notifica personalmente al señor \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_ del contenido del AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISITIMIENTO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. DE FECHA \_\_\_\_\_

Se le hizo saber que contra el acto administrativo notificado procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación

Se le hace entrega de la copia íntegra, gratuita y auténtica del acto administrativo notificado

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**Funcionario Que Notifica**